



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN NÚMERO 1335 DE
(- 2 SEP. 2022)

"Por la cual se ordena descontar días no laborados"

EL SECRETARIO GENERAL (E) DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución No. 2649 de 16 de noviembre de 2006, el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la ex servidora **DÁMARIS MONTEALEGRE DÍAZ** desempeñó hasta el día 30 de junio de 2022 el empleo de Profesional Universitario Código 2044, Grado 11, de la Oficina Asesora De Planeación Sectorial del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, por cuanto COLPENSIONES en oficio No.1-2022-018338 informó que había sido incluida en nómina de pensionados a partir del 1 de julio de 2022.

Que mediante memorando con radicado interno OAPS-2022-000128 del 29 de julio de 2022, la doctora Manuela Miranda Castrillón, Jefe de la Oficina Asesora de Planeación Sectorial, en su condición de jefe inmediata, informó que la servidora pública Damaris Montealegre Díaz no se presentó a laborar en el periodo comprendido entre el 06 al 28 de junio de 2022.

Que el Decreto 1647 de 1967 por el cual se reglamentó los pagos a los servidores del Estado, establece:

"ARTÍCULO 1º.- Los pagos por sueldos o cualquiera otra forma de remuneración a los empleados públicos y a los trabajadores oficiales del orden nacional, departamental, (...) serán por servicios rendidos, los cuales deben comprobarse debidamente ante los respectivos funcionarios de la Contraloría General de la República y las demás Contralorías a quienes corresponde la vigilancia fiscal.

ARTÍCULO 2º.- Los funcionarios que deban certificar los servicios rendidos por los empleados públicos y trabajadores oficiales de que trata el artículo anterior, estarán obligados a ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal." (subrayado fuera del texto original)

Que a su vez el Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.5.56 señala:

"Pago de la remuneración de los servidores públicos. El pago de la remuneración a los servidores públicos del Estado corresponderá a servicios efectivamente prestados, los cuales se entenderán certificados con la firma de la nómina por parte de la autoridad competente al interior de cada uno de los organismos o entidades.

Continuación resolución "Por la cual se ordena descontar días no laborados"

El jefe inmediato deberá reportar al jefe de la Unidad de Personal o a quien haga sus veces, la inasistencia a laborar del personal a su cargo. La ausencia de este reporte será sancionada de conformidad con lo señalado en la Ley 734 de 2002, y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La Unidad de Personal o quien haga sus veces requerirá al servidor público que no concurra a laborar sin previa autorización de la autoridad competente para que informe, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al hecho que genera la ausencia, los motivos que la ocasionaron. El jefe del organismo o en quien este delegue evaluará si hubo justa causa para no asistir.

Cuando los motivos dados por el servidor no constituyan justa causa de conformidad con las normas legales o no justifiquen la inasistencia, el jefe del organismo o en quien este delegue, informara al servidor para que presente los recursos a que haya lugar.

Si el jefe del organismo o en quien este delegue decide que la ausencia no está justificada deberá proceder a descontar el día o los días no laborados.

El descuento se hará sin perjuicio de las actuaciones que se deriven del incumplimiento de los deberes inherentes a la condición de servidores públicos, previsto en la normativa vigente." subrayado fuera del texto

Que en cumplimiento de lo anterior, la Coordinadora de Talento Humano del Ministerio mediante oficio con radicado 2-2022-022530 del 01 de agosto de 2022, en atención a lo informado por la Jefe Oficina Asesora de Planeación, solicitó a la señora **DÁMARIS MONTEALEGRE DÍAZ** que informara dentro de los (2) dos días siguientes al recibo de la comunicación, los motivos que ocasionaron su inasistencia al lugar de trabajo.

Que dado que al respecto no se recibió respuesta alguna, mediante oficio con radicado 2-2022-023061 del 04 de agosto de 2022, la Coordinadora de Talento Humano reiteró a la señora **DÁMARIS MONTEALEGRE DÍAZ** lo solicitado en la comunicación anterior.

Que teniendo en cuenta que la exfuncionaria **DÁMARIS MONTEALEGRE DÍAZ** no informó los motivos que ocasionaron su inasistencia a laborar en el periodo comprendido entre el 06 al 28 de junio de 2022, es procedente realizar el respectivo descuento de los días no laborados de la liquidación de prestaciones sociales que se efectúe a su nombre, dado que se desvinculó de la Entidad a partir del 1 de julio de 2022.

Que mediante Resolución No. 2469 del 16 de noviembre de 2006 se delegaron unas funciones en la Secretaría General del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, entre las que se encuentra la de tramitar y suscribir todos los demás actos de contenido no misional, tales como los relacionados con las situaciones contractuales, administrativas, financieras, de manejo de personal que no hayan sido delegadas en otros funcionarios del Ministerio y que no se encuentren excepcionados por el artículo 11 de la ley 489 de 1998 o por cualquier otra norma de carácter especial.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar en la liquidación de prestaciones sociales de la ex servidora **DÁMARIS MONTEALEGRE DÍAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.557.646, el

Continuación resolución "Por la cual se ordena descontar días no laborados"

descuento de 23 días calendario de asignación básica, correspondientes a días no laborados en el periodo comprendido entre el 06 al 28 de junio de 2022.

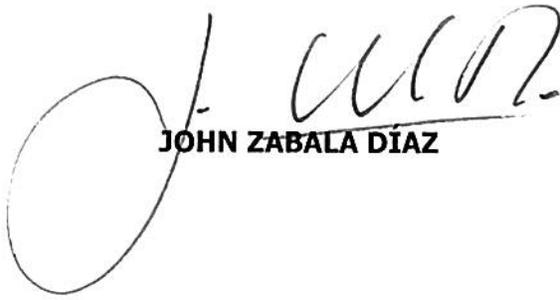
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución a la ex servidora **DÁMARIS MONTEALEGRE DÍAZ**, en la siguiente dirección registrada en su hoja vida calle 140 # 11 – 76 de la ciudad de Bogotá, haciéndole saber que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante este Despacho, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 y S.S. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá D.C., a los **- 2 SEP. 2022**

EL SECRETARIO GENERAL (E),

Proyectó: Vladimir Garavito Cárdenas. 
Revisó: Diana Durán Mejía 
Aprobó: Lizeth Figueredo Blanco 


JOHN ZABALA DÍAZ